



**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
15 ABRIL 1918 - 2018 100 años

**VALORES
QUE HACEN
GOBIERNO**

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DA-AD-NAL-11-094/2019

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:
PÁG. 1 CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO FISCAL Y FIRMA AUTÓGRAFA.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):
ART. 7 FRACCIONES X Y XXXIX, 77 FRACCIÓN XXVIII INCISO "B", 114, 115 FRACCIÓN III Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES SÉPTIMO FRACCIÓN III, TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

DATOS PERSONALES

FIRMA
**ADJUDICACIONES
2018-2021**

TITULAR: MARÍA DEL ROCÍO ALATRISTE RUÍZ

CARGO: DIRECTORA DE ADJUDICACIONES

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

TIPO DE SESIÓN:

EXTRAORDINARIA

ORDINARIA



CONTRATO QUE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO TODAS LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EMITIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZANDO LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$36,540.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH.DA.OP.SP-11-094/2019 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE COMIDA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER" DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FABIOLA KARINA PÉREZ POPOCA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA MARGARITA SAINOS BAUTISTA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", LOS CUALES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO O EL CONOCIMIENTO PARA QUE SE LLEVE A CABO; OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LOS ESTRICTO TÉRMINOS DE LO CONSIGNADO Y CON APEGO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, MISMAS QUE PODRÁN EN TODO MOMENTO SER APLICADAS O DETALLADAS MEDIANTE LAS SUSCRIPCIÓN DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IV, 17, 21, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 115, 127 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1.- QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LEY.
- I.2.- QUE LA C. MARÍA FABIOLA KARINA PÉREZ POPOCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINO DEL ACUERDO DEL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS DEL MUNICIPIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 Y 91 FRACCIÓNES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.3. QUE EL C. RAFAEL RODRÍGUEZ FLORES, DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ASISTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2019.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL DENOMINADO "SERVICIO DE COMIDA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER" DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE, MARGARITA SAINOS BAUTISTA, PERSONA FÍSICA, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED]
- II.3.- QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y DE NO ESTARLO ENTREGARÁ UNA CARTA COMPROMETIÉNDOSE A DARSE DE ALTA.
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTES Y APLICABLES.
- II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN [REDACTED] DONDE TIENE LA PRINCIPAL SEDE DE SUS ACTIVIDADES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

- 1.- "EL PROVEEDOR" - SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DENOMINADO "SERVICIO DE COMIDA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER" Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- **IMPORTE DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL I.V.A POR UN IMPORTE DE \$5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) LO QUE NOS DA UN IMPORTE TOTAL DE \$36,540.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3.- **DE LA FORMA DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRO EN LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810, EN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABILIDAD DE ESTE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN PARA SU TRÁMITE. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL ARCHIVO XIMIL IMPRESO Y ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ADJUDICACIONES.FACTURASSAC@GMAIL.COM
- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".
- 4.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A, DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 16:00 HORAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "SERVICIO DE COMIDA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER" DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL HORARIO DE 16:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO A.

CHOLULA, PUEBLA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA CON DIRECCIÓN EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 102, COL. CENTRO SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CP. 72810. EN CASO DE SER APLICABLE, NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS; TODO EL EQUIPO, MATERIAL E INSUMOS, SEGUROS U OTROS, DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES; DICHAS CONDICIONES CORRERÁN A CUENTA DE "EL PROVEEDOR". DEBERÁ NOTIFICAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN DE LA ENTREGA ESTABLECIDA.

5.- **LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO,** ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, SUJETA A LA VERIFICACIÓN TOTAL, A EFECTO DE CONSTATAR QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS.

6.- **VIGENCIA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y TERMINA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2019.

7.- **"EL PROVEEDOR"** - ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL O CUALQUIERA OTRA NORMATIVA RELATIVA.

8.- **"EL PROVEEDOR"** - NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO O EN PARTE, LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

9.- **DE LA GARANTÍA.** - "EL AYUNTAMIENTO" DISPENSA AL PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE A LA LETRA DICE QUE; LA SECRETARÍA, EL COMITÉ MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES ADJUDICANTES, PODRÁN DISPENSAR BAJO SU RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, SI EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE UN PEDIDO O CONTRATO DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO DEBE REALIZARSE HASTA LA ENTREGA O CUMPLIMIENTO FINAL DE ESTE Y SE SUJETA, ADÉMÁS, A QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O TRABAJOS SE HAGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE; III. SI EL MONTO DEL PEDIDO O CONTRATO NO JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA; Y {..}.

10.- **DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO ENTREGADOS O QUE NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS (SIN INCLUIR EL I.V.A.) Y POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, POSTERIOR A LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES; QUE SERÁ DEDUCIDO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO.

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- A. EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EN LUGAR DISTINTO A LOS SOLICITADOS ORIGINALMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. QUE, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ESTÉ, LO REALICE CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS O SUMINISTROS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN NUEVOS O SEAN DE CALIDAD INFERIOR.

11.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ CONDONACIONES DE ESTA.

12.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ TERMINAR EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL U ORDEN PÚBLICO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AVISO A "EL PROVEEDOR", NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO O DEMORA CAUSADA DE FUERZA MAYOR FUERA DE CONTROL. DE ALGUNAS DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE SE DÉ AVISO MUTUAMENTE; UNA VEZ TERMINADA LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO LAS PARTES ACORDARÁN SI SE REINICIA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, EN CASO DEL QUE EL CONTRATO CONTINÚE, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SERÁN PRORROGADOS PROPORCIONALMENTE A LOS DE LA DURACIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA.

13.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

14.- **DOMICILIOS.** - PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES: POR "EL AYUNTAMIENTO": AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810 POR "EL PROVEEDOR": CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 50, C.P.72820, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, PUEBLA, CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO AL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

15.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.** - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

16.- **JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE, EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL AYUNTAMIENTO
C. MARÍA FABIOLA KARINA PÉREZ POPOCA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ASISTIENDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA
C. RAFAEL RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTOR DE ADJUDICACIONES

"EL PROVEEDOR"
C. MARGARITA SAINOS BAUTISTA
PERSONA FÍSICA